



"2025, Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México."

TESORERIA MUNICIPAL
Texcoco, Estado de México a 3 de noviembre de 2025

TITULAR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION
A QUIEN CORRESPONDA

En el Año 2019, El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, (OSFEM) en cumplimiento de sus atribuciones en, marcadas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, emite los presentes lineamientos para definir los criterios, formatos y documentación necesarios para la elaboración y presentación de la Cuenta Pública Municipal 2019, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información.

El presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar la Cuenta Pública Municipal, en cuanto a los requerimientos económicos, financieros, contables, patrimoniales, presupuestarios, programáticos y administrativos de forma cualitativa y cuantitativa que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimoctava Edición 2019) y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Derivado en lo anterior me permito comentarle a usted que de acuerdo con los lineamientos para la Elaboración y presentación de la cuenta pública Municipal 2019, en su página 27 numeral 2, Información en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD) del Ayuntamiento.

La Información en archivos electrónicos comprende documentos digitalizados formatos en Excel, PDF, TXT, dichos documentos deberán integrarse en un CD en tres tantos.



GOBIERNO DE
TEXCOCO

TEXCOCO
DE LA MANO DEL PUEBLO

Y en su página 27, por ultima vez en los lineamientos de la cuenta pública. Señala los estados financieros consolidados.

Ahora bien, a partir del año 2020, en los lineamientos para la Cuenta Pública, emitidos año con año por el OSFEM, por razones desconocidas dejo de solicitar los Estados Financieros Consolidados, únicamente señalando en su Instructivo del Módulo 2, Información Presupuestal y prestimonio, en ellos el Estado analítico de ingresos integrado en Texto Plano, así mismo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado en Texto Plano.

Por lo que SEVAC está solicitado los estados financieros Consolidados con en argumento del 2018, cuando el órgano Fiscalizador de los Municipios del estado de México, ya no son solicitados tampoco aplican en sus informes trimestrales, así como en la cuenta pública Anual. Por lo tanto, solicitaría a usted, me marcara un sustento más actual con los Formatos necesario para dicha información (2024). Ya que a la fecha se desconoce en los Entes Municipales.

ATENTAMENTE

María Nancy Escobar Landon
Directora de Egresos





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

INSTRUCTIVO

MÓDULO

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Matriz del Módulo 2 para Municipios

Submódulo	No.	Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento (PDF)				Integración
Información Presupuestal	1	Estado Analítico de Ingresos		PM	SM	TM		Anual
	2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		PM	SM	TM		Anual
	3	Estado Analítico de Ingresos en Texto Plano						Anual
	4	Estado Analítico de Ingresos Integrado en Texto Plano						Anual
	5	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Texto Plano						Anual
	6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado en Texto Plano						Anual
	7	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto del 2020						Anual
	8	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)		PM	SM	TM		Anual
	9	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa		PM	SM	TM		Anual
	10	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)		PM	SM	TM		Anual
Información de bienes muebles e inmuebles	11	Inventario de Bienes Muebles		PM	SM	TM	OIC	Anual
	12	Inventario de Bienes Inmuebles		PM	SM	TM	OIC	Anual
	13	Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles				TM	RCP	Anual
	14	Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles				TM	RCP	Anual
	15	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles		PM	SM	TM	OIC	Anual
	16	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles		PM	SM	TM	OIC	Anual
	17	Formato de Depreciación				TM		Anual

PM: Presidente(a) Municipal
SM: Secretario(a) del Municipio
TM: Tesorero(a) Municipal
OIC: Titular del Órgano Interno de Control
RCP: Responsable de Control Patrimonial

Es importante mencionar que solo los documentos en formato PDF, se deberán adjuntar con firmas autógrafas y sellos, reflejándose únicamente al final de cada documento.

• Para el caso de los Organismos Descentralizados referirse a las "Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020"

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014

Última reforma publicada DOF 27-09-2018

Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las normas en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable de los entes públicos.

Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Objetivo de la consolidación

La consolidación es el método para presentar la información financiera de varios entes públicos como si fuera un sector institucional. Este método consiste en la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar, lo que permite conocer el cambio en el patrimonio, la posición financiera y/o las actividades de un sector institucional con el resto de la economía.

Para efectos de la formulación de los estados financieros que se consolidan, los entes públicos se deben agrupar de acuerdo a lo dispuesto en la clasificación administrativa y con ello reflejar información global del sector al que pertenecen.

Estados financieros a consolidar

1. Estado de situación financiera;
2. Estado de actividades;
3. Estado de variación de la hacienda pública;
4. Estado de cambios en la situación financiera; y
5. Estado de flujos de efectivo.

Tanto el Estado de variación de la hacienda pública como el Estado de cambios en la situación financiera, se obtienen de la información contenida en el Estado de situación financiera.

Consolidación a presentarse

Para efecto de la presentación de los estados financieros y demás información contable consolidada, se deberá atender a la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

- A. Para el Gobierno Federal se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.
- B. Para las Entidades Federativas se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.
- C. Para los Ayuntamientos de los Municipios se debe consolidar la información de las dependencias y organismos desconcentrados; para estos efectos se consideran incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

En el apartado del Sector Paraestatal de la Federación, de las Entidades Federativas y de los ayuntamientos de los Municipios se deben presentar las consolidaciones siguientes:

1. Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
2. Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
3. Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
4. Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;

5. Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria, y

6. Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Atendiendo al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la consolidación se formulará:

1. Para el Gobierno Federal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Para el caso de las Entidades Federativas, por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite;
3. Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios, por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos municipales remitirán la información en los términos y por los conductos que la Tesorería Municipal, la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

Transacciones y saldos a consolidar

Del Estado de Actividades Consolidado, se deben eliminar las transacciones generadas por una relación de Ingreso-Gasto por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Párrafo reformado DOF 27-09-2018

Del Estado de Situación Financiera Consolidado, se deben eliminar los saldos derivados de la relación Deudor-Acreedor por concepto de Participaciones y Aportaciones de Capital (del rubro Inversiones Financieras a Largo Plazo) con el rubro de Aportaciones (del grupo Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido).

Criterios aplicables en la Consolidación

- Los estados contables a consolidar deberán corresponder al mismo periodo y deberán contener todas las operaciones realizadas entre las fechas de inicio y cierre del periodo a consolidar.
- En el caso de los saldos de los activos o pasivos a consolidar estos deberán estar expresados (valuados) en los mismos términos.
- Dado que la consolidación consiste en la eliminación de los registros de los entes públicos a consolidar, es necesario que los entes públicos reconozcan la misma naturaleza de la operación para su registro de manera simétrica.
- Adicionalmente a la Información Contable a consolidar, deberán presentarse las notas a los Estados Financieros Consolidados, que serán como mínimo las siguientes:

Notas de Desglose

Para cada una de las notas de desglose se recomienda incluir un párrafo introductorio y el siguiente formato de desglose:

Concepto	20XN	20XN-1
Poder Ejecutivo		
Poder Legislativo		
Poder Judicial		
Órganos Autónomos		
Suma		

1. Activo.

1. Efectivo y Equivalentes.
2. Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes.
3. Inventarios y Almacenes.
4. Inversiones Financieras.
5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
6. Otros Activos.

II. **Pasivo.**

III. **Notas al Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.**

IV. **Notas al Estado de Actividades.**

V. **Notas al Estado de Flujo de Efectivo.**

1. *Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación.*

Punto reformado DOF 27-09-2018

2. *Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión.*

3. *Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.*

Notas de Memoria

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada ente público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

Notas de Gestión Administrativa

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada ente público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar la presente Norma. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos de la presente norma podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos, que sean sujetos del Sistema Simplificado Básico o del Sistema Simplificado General, será obligatorio el cumplimiento de la presente Norma, cuando el Consejo Nacional de Armonización Contable lo establezca en sus respectivos manuales.

Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

TRANSITORIOS

Publicación DOF 27-09-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**. Rúbrica.